

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 11 de Abril)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3133

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 5 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día de hoy, las excusas que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrecampo presentan don Diego Cantador Jiménez, don Francisco Molero Fernández, don Francisco Zollo, Romero Herrero y don Lorenzo Toledo Reyes; y

Resultando que los mencionados señores presentaron ante dicho Ayuntamiento instancias, en las que manifestaban que su mal estado de salud no les permite continuar desempeñando el cargo de Concejales, por lo que piden se les admitan las excusas que justifican con certificaciones facultativas;

Resultando que cada uno de los men-

cionados señores acompañan á sus escritos una certificación, tres de ellas expedidas por el médico de Torrecampo don Emiliano Sánchez Campos y la otra por el Licenciado en medicina y cirugía don José Tirado Sánchez, por cuyos documentos se acredita que el primero de los referidos Concejales padece de neuralgia ciática; el segundo de neuralgias reumáticas; el tercero de histeria persistente, y el cuarto de una retinitis doble con perturbaciones visuales, que le impiden desempeñar el cargo;

Resultando que dada cuenta al Ayuntamiento de los mencionados escritos, con sus documentos que los acompañaban, en la sesión celebrada en 31 de Marzo último, la Corporación municipal acordó, por unanimidad, que todos los documentos se enviarán á esta Comisión para que resolviera el asunto como de su competencia;

Considerando que aparece documentalmente justificado que los solicitantes se hallan físicamente impedidos para desempeñar el cargo de Concejales y pueden excusarse de serlo los que en tal caso se encuentran, conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal;

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, según dispone el último párrafo del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que con arreglo á las disposiciones del mismo y á lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponden, en todos los casos, resolver en

primera instancia sobre las excusas de Concejales;

La Comisión acordó admitir las presentadas por don Diego Cantador Jiménez, don Francisco Molero Fernández, don Francisco Zollo Romero Herrero y don Lorenzo Toledo Reyes, Concejales del Ayuntamiento de Torrecampo; debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, según dispone el art. 6.º del Real decreto citado de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 5 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, José Delgado.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Ejecútense; y resultando vacantes de Concejales que accienden á la tercera parte del total de individuos de que debe constar el Ayuntamiento, vengo en nombrar Concejales interinos del mismo á don Sebastián Delgado Montero, don Juan Herrero Ranchal, don Tomás Fernández Jurado y á don Luis Romero García.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 8 de Abril de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 1120

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y rescate de las caballerías robadas de los puntos y á los señores que se expresan, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del

Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 9 de Abril de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Señas.

Una yegua negra, con pelos blancos en los costillares, crin cortada, de cuatro años, alzada mediana, sin hierro y herrada de los cuatro pies; propia de don Antonio Espada Paredes, vecino de la aldea del Hoyo.

Una jaca castaña, anaranjada, la marca, hierro J. anca izquierda, de cinco á seis años, con un lucero en la frente, sin asegurar, propia del vecino de Fernán Núñez don José Fernández González.

Cinco lechones, dos machos y tres hembras, dos de éstas pelonas, con un lobanillo en una pata, de cinco á seis meses y de dos arrobas de peso próximamente; propios del vecino de Castro don Rafael Torronteras Redondo.

Circular núm. 1121

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Criado y otros vecinos de Castro del Río, contra el acuerdo de la Comisión provincial que les declaró incapacitados para el ejercicio de sus cargos concejiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 9 de Abril de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 1132

Habiendo sido autorizada por este Gobierno civil doña Josefa Diterle

Sánchez vecina de esta capital, para que pueda proceder, por medio de preparados de estriguina, a la extinción de animales dañinos, en la finca

denominada Peña del Fraile y la Priora, en este término municipal, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las

personas a quienes pudiera interesarle.

Córdoba 10 de Abril de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CORDOBA

El señor Gobernador civil, por decretos de esta fecha, ha revocado los decretos de caducidad recados en los expedientes de las concesiones mineras que a continuación se expresan, las que fueron liberadas por sus propietarios en las subastas verificadas el 7 de Febrero último la primera, y el día 13 del mismo mes las dos restantes, abonando todos los descubiertos que con la Hacienda habían contraído, y dándose de alta en la tributación por canon de superficie.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	Término municipal.	PROPIETARIO
4992	Trinidad	Plomo	Villaviciosa	D. Abelardo Cisneros
5625	San Bartolomé y San Luis	Hierro	Montoro	Antonio Ruiz
5645	La Lealtad	Idem	Pozoblanco	El mismo

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 26 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Davila.

Núm. 1062

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Núm. 1075

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Marzo de 1907.

Primer trimestre de 1907.

Pesetas.

Aguilar	20 35
Baena	4 04
Belalcázar	40 38
Cabra	15 40
Fuente Obejuna	68 22
Guijo	4 82
Hinojosa del Duque	102 84
Hornachuelos	2 71
Iznájar	8 43
Montalbán	3 28
Montemayor	7 30
Montilla	157 28
Montoro	21 10
Nueva Carteya	0 61
Obejo	15 04
Posadas	33 42
Pozoblanco	128 34
Puente Genil	9 79
Rambla	13 54
Rute	29 74
Santaella	3 82
Santa Eufemia	1 45
Valsequillo	24 93
Villaharta	15 46
Villanueva del Duque	4 70
Villanueva del Rey	402 66
Villaviciosa	815 54
Total	1.955 12

Año de 1906.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	205 70
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
Total	7.107 53

Año de 1905.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Santaella	15 30

Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
Total	7.090 71

Año de 1904.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	30 81
Córdoba	12 07
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	14 13
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
Total	7.169 66

Año de 1903.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84

Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
Total	7.413 20

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	14.710 74
Baena	10.650 83
Benaméjil	1.473 39
Cabra	22.913 62
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Dofia Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	238 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.801 83
Torrecampo	3.203 04
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
Total	200.052 50

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 5 de Abril de 1907.—El Presidente, Manuel González.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1907

Núm. 1086

ITINERARIO NÚM. 4

RELACION de las operaciones facultativas que se practican por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE de la operaci6n.	Clase de la operaci6n.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 15 al 22 de Abril actual y siguientes									
6087	La Desada	Yanganeso	D. Gonzalo Hdez García	No tiene	Demarcación	Cortijo de Juan Ibáñez	Priego	No constan	D. Mariano Salazar
6071	Dista: A San José	Plomo	Mariano Salazar Buendía	Idem	Idem y reco nocimiento	Alisné	A modóvar	Santa Leocadia	The Fortuna Company Limited.
6089	La Esperanza	Idem	Rafael González Molina	Idem	Demarcación	Dehesa la Alta	Hornachuelos	Tori, Don Miguel	D. Pablo Linares
6091	San Luis	Cobre	D. Luis del Pozo	D. Antonio Caballero	Demarcación	Dehesa de los Borres	Córdoba	No constan	La misma.
6093	Fortuna	Idem	Juan Gallardo Girona	No tiene	Idem	Umbria de Vamba	Idem	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
6092	Vinas Perdidas Este Plomo	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Vinas Perdidas	Fuente Objeuna	Vinas Perdidas	Idem
6094	2.ª Descuidada	Idem	La misma	El mismo	Idem	El mismo	Idem	Vinas Perdidas, Vinas Per didas Este, Vinas Perdi das Sur y Descuidada	Idem
6094	2.ª Descuidada (con tinuación)	Plomo	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Vinas Perdidas	Fuente Objeuna	Vinas Perdidas, Vinas Per didas Este, Vinas Perdi das Sur y Descuidada	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
6088	Cautthal	Hierro	D. Leonardo M. Köhler	No tiene	Idem	Los Estercollos	Conquista	No constan	Idem
6090	Relámpago	Idem	Hipólito Pérez García	Idem	Idem	Majadilla de la Vid.	Montero	Idem	Idem

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relacion, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos seña-
ados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposicion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 5 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 5 de Abril de 1907.—El Gobernador, Manu l C. no y Cu to.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1126

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda a la busca de las tres caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de don Eduardo Ayllón Cano, que la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Marzo último desaparecieron en terrenos de la finca del Agudillo, término de Adamuz, y caso de que sean habidas las pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, por expresado hecho.

Dado en Montoro a cinco de Abril de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de seis años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, castaño pecaño, raza española, hierro «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

Una mula de doce años, un metro cincuenta centímetros, negra, melina, raza española, esperaban en los dos corvejones, curados, lunares blancos en los costillares, hierro igual al anterior.

Una jaca, cerrada, rayana, a la marca, sin hierro, un esperaban en la pata derecha, con los parches.

Núm. 1127

Por la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a Manuel Ocaña Rosa, hijo de José y de Dolores, de veinte y ocho años, soltero, jornalero, natural de Cazalla de la Sierra, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audien cia de este Juzgado, sita en la casa número cuatro de la calle Salazar de esta ciudad, para notificarle el auto de terminación del sumario seguido contra el mismo y otros, en este dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, sobre intentado a los agentes de la autoridad y practicar otras diligencias acordadas en tal auto con respecto al mismo; previ niéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles

como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de tal individuo, y caso de ser habido, lo pongan en calidad de preso a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por resolución de este día, dictada en el ramo correspondiente a tal sumario.

Dada en Montoro a ocho de Abril de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

POSADAS

Núm. 1127

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las tres caballerías y el ave de corral que a continuación se reseñan, propias de don Nicolás Benito, vecino de Córdoba, y de Juan López Baena, que lo es de Guadaleázar, hurtadas la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Marzo último de la finca nombrada La Dehesilla, situada en el término de expresada villa de Guadaleázar, y caso de ser habidos referidos semovientes los pongan a disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a cinco de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un burro, pelo rucio, cerrado y herrado en la tabla izquierda del cuello.

Otro blanco, orejas gachas, de diez y ocho a veinte años, sin hierro, ambos de alzada buena.

Un rucho entero, de dos años de edad, alzada un metro diez y ocho centímetros, pelo rucio, raza española y en el anca izquierda el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Y un pavo negro.

CORDOBA

Núm. 1128

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez accidental de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cito, llamo y emplazo a un individuo de estatura mediana, moreno, con los ojos azules, que dijo ser de Antequera, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual, en los primeros días del mes de Febrero de mil novecientos seis, vendió dos yeguas a los vecinos de Cabra Juan Cerdón Mesa y Joaquín Moreno Cerdón, para que respondan a los cargos que le resultan en la causa que instruyo por

hurto de las referidas yeguas; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto en esta cárcel, a mi disposición.

Dada en Córdoba a tres de Abril de mil novecientos siete.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MEDINA SIDONIA

Núm. 1129

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados en causa por hurto José Aguilera López, hijo de Antonio y Josefa, soltero de treinta y ocho años, natural y vecino de Córdoba, de ocupación esquilador, y Juan Reyes Heredia, hijo de Francisco y Josefa, soltero, de treinta años, natural y vecino de Sansejo, provincia de Sevilla, de oficio esquilador, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión que contra los mismos se tiene decretada en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y habidos, los remitan a la prisión preventiva de esta ciudad, y a mi disposición.

Medina Sidonia cinco de Abril de mil novecientos siete.—Rufino Quintana.—José González.

Regimiento lanceros de Sagunto
8.º DE CABALLERÍA

Núm. 1124

ANUNCIO

Desde el 18 del actual, de diez y media a doce, queda abierta en el cuartel de Alfonso XII la compra de caballos domados que reúnan las condiciones siguientes:

Alzada, de 1'50 a 1'62 metros.

Edad, de 4 a 7 años.

Sin defectos de conformación ó sanidad y en buen estado de doma.

Córdoba 8 de Abril de 1907.—El Capitán Secretario, Luis del Río.—V.º B.º: El Coronel, Serrano.

ELECCIONES

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, Conde de Cardenas 18 (antes Leirados) se hallan de venta los impresos siguientes, para las elecciones de Diputados a Cortes:

Actas de votación.

Copias.

Cabezas y fondos listas de votantes.

Certificaciones del resultado del escrutinio.

Oficios para el nombramiento de Interventores.

Credenciales para el Interventor que representa a la Mesa en el escrutinio general.

Certificaciones de electores fallecidos ó incapacitados.

Propuestas de Interventores.

Oficios de remisión de actas.

Idem de idem copias.

Idem de certificados de escrutinio.

Sobres para los mismos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

de borradores de ingresos y gastos.

APENDICES

a los amillaramientos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del *Diario de Córdoba*